

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. EJE ALIM 2021-00373.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 95 DEL 10 DE JUNIO DE 2022.

Se niega la petición elevada por la apoderada de la ejecutante en escrito remitido vía correo electrónico el día 16 de marzo de 2022 (archivo Nro.8), por cuanto de autos se aprecia que si bien en respuesta de fecha 18 de febrero del año que avanza, que fuera dada por CAJA HONOR, se indicó que se aplicó el embargo sobre el 50% de las cesantías de dicho ejecutado; también lo es, que en comunicación anterior que fuera remitida por la POLICIA NACIONAL (archivo Nro. 5), ya se había informado que se registraba en el sistema la medida de embargo sobre el salario, primas e indemnizaciones del ejecutado.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada en el inciso 2° del precitado escrito, por secretaría verifíquese si efectivamente el proceso se encuentra o no habilitado para consulta en TYBA y se permita que la peticionaria pueda verlo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6afaf8da0aa46b98b62d1709091494387822a63140d1d86c7d3b9c36ee11ed6**

Documento generado en 09/06/2022 12:17:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>